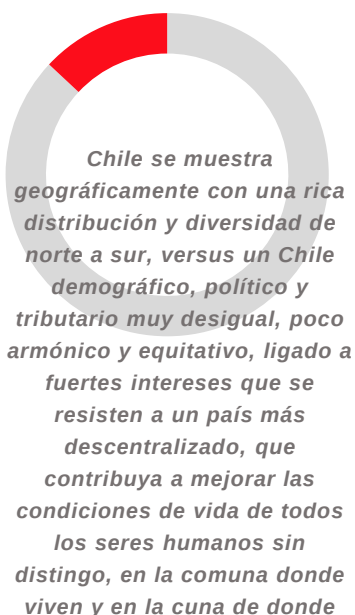


DESCENTRALIZACIÓN Y PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

El tema fue abordado en un Conversatorio, realizado en el marco del ciclo organizado por el Centro de Estudios Democracia y Progreso, como una manera de contribuir al conocimiento de la propuesta de nueva Constitución entregada por la Convención Constitucional, cuyo texto será plebiscitado el 4 de septiembre próximo.

Descentralización y propuesta de nueva constitución

Sobre cómo impactará la nueva constitución en la descentralización de nuestro país, se refirieron Heinrich von Baer, Past President Fundación Chile Descentralizado... Desarrollado, Profesor Titular y ex Rector Universidad de La Frontera y Vice-Presidente ex Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional y el abogado Tomás Aylwin. El encuentro organizado por el Centro de Estudios Democracia y Progreso fue moderado por el economista, Ernesto Tironi.



Chile se muestra geográficamente con una rica distribución y diversidad de norte a sur, versus un Chile demográfico, político y tributario muy desigual, poco armónico y equitativo, ligado a fuertes intereses que se resisten a un país más descentralizado, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de todos los seres humanos sin distingo, en la comuna donde viven y en la cuna de donde

Las exposiciones se llevaron a cabo dentro del contexto del conversatorio denominado “Descentralización y Propuesta de Nueva Constitución”, en el marco del ciclo organizado por el Centro de Estudios Democracia y Progreso, como una manera de contribuir al conocimiento de la propuesta de nueva Constitución entregada recientemente por la Convención Constitucional, cuyo texto será plebiscitado el 4 de septiembre del presente año.

La primera parte correspondió a Heinrich von Baer, quien planteó su conformidad que la propuesta constitucional haya recogido gran parte de sus propuestas de descentralización, dadas a conocer en audiencia especial en la Convención y quien basó su charla en el conocimiento acumulado en estos últimos 40 años a través del compromiso plasmado – por nombrar algunos - en el trabajo hecho por medio de la Fundación Chile descentralizado...Desarrollado, en el texto Pensar Chile desde sus regiones; como desde su aporte en la Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional (2014), desde donde comparten la idea de que Chile no alcanzará la condición de país desarrollado, con distribución equitativa en lo social y en lo territorial, si no se descentraliza.

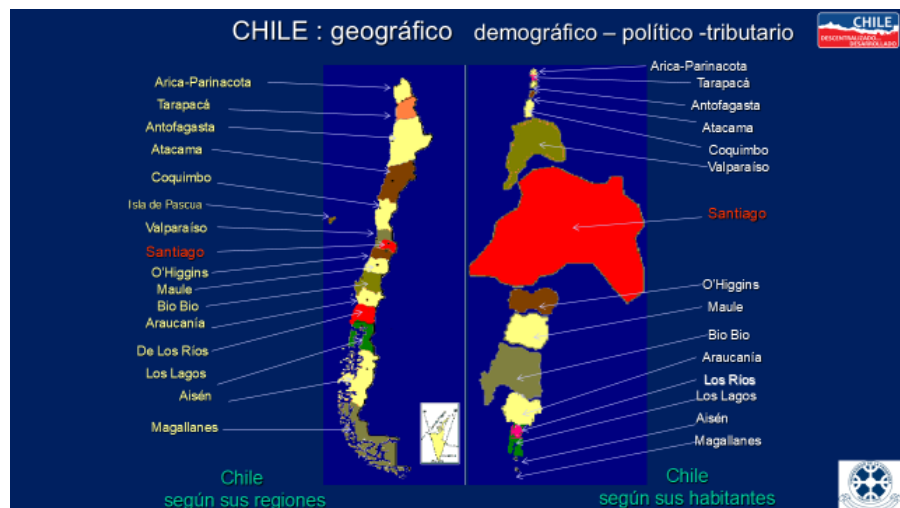


Para apoyar sus dichos compartió la presentación “**Descentralización en la nueva Constitución: para un desarrollo social y territorial más equilibrado, justo y digno en Chile**”.

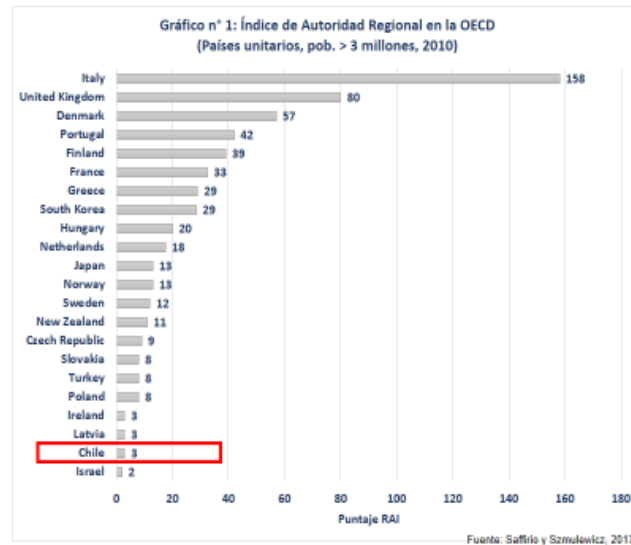
Esta incluyó 3 partes:

- *Estado “Regional”: componente relevante de la propuesta*
- *Principios Constitucionales de Descentralización*
- *La Cámara de las Regiones: ¿por qué importa, qué le falta?*

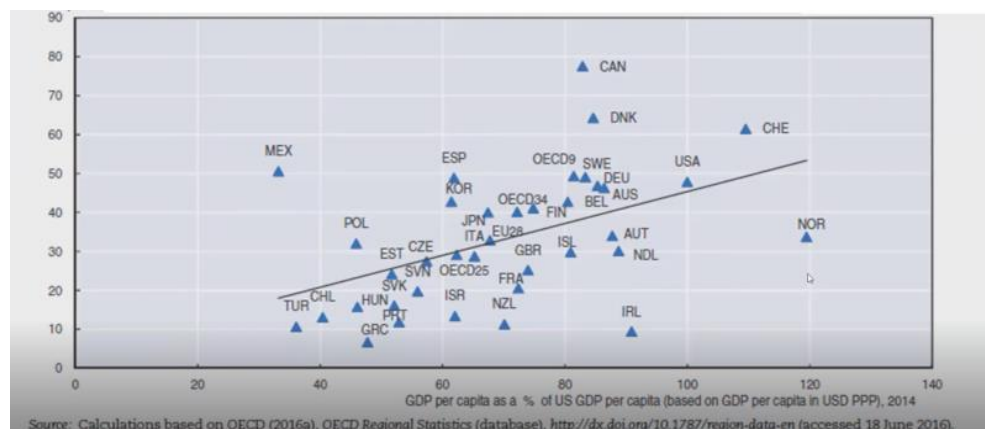
Así, entrando en materia indicó que Chile se muestra geográficamente con una rica distribución y diversidad de norte a sur, versus un Chile demográfico, político y tributario muy desigual, poco armónico y equitativo, ligado a fuertes intereses que se resisten a un país más descentralizado, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de todos los seres humanos sin distinción, en la comuna donde viven y en la cuna de donde nacen.



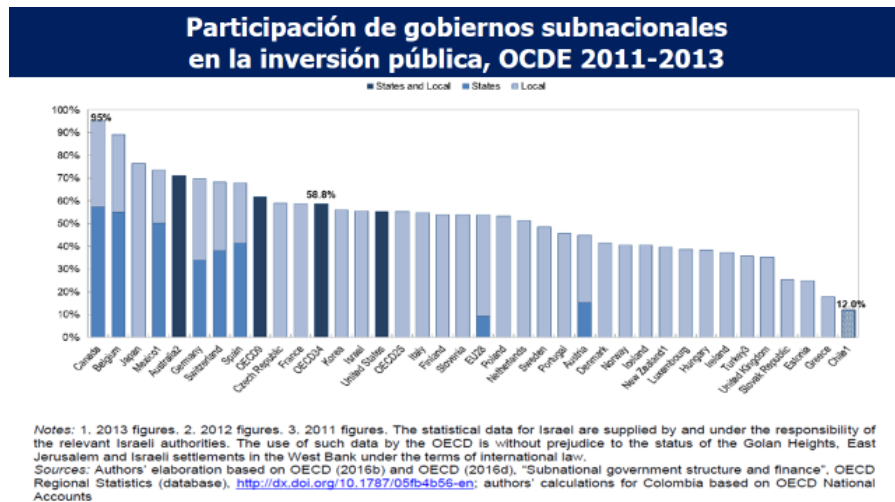
A modo de ejemplificación en materia de descentración política, comparó cómo se distribuye la autoridad regional entre los países de la OCDE, observándose que a la cabeza se encuentra Italia y Chile a la cola, convirtiéndose en el peor país en cuanto a distribución de poder político, no siendo casualidad – dijo – que el modelo de Estado Regional que propone la convención, se asemeja bastante al que tiene hace muchas décadas el país europeo:



Lo mismo es posible observar dentro de la distribución de países de la OCDE referido a la distribución del total de los recursos nacionales y en los cuales la decisión es tomada a nivel subnacional (Municipios y Gobiernos regionales). Chile está, junto con Turquía, Hungría, Portugal y Grecia como los más malos:

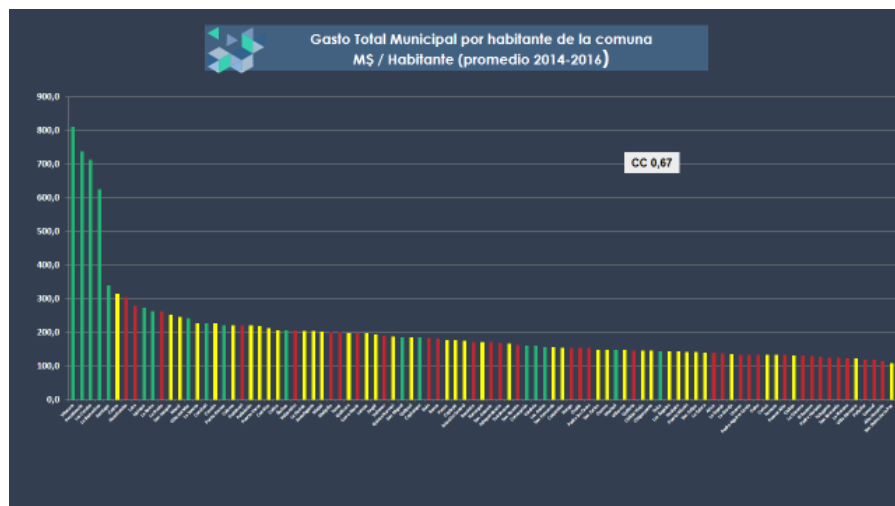


Otro dato que asusta, según el planteamiento de Heinrich von Baer, es la **Participación de gobiernos subnacionales en la inversión pública** (OCDE 2011-2013), entendiendo la importancia de la inversión pública como desencadenante de nuevas y mejores oportunidades. Las cifras muestran que el promedio de la OCDE es del orden del 60%, estando Canadá a la punta con 95% de la inversión anual que se decide entre comunas y Chile en el último lugar, con un 12% de la nueva inversión - que desencadena nuevo desarrollo - se decide a nivel de municipio y gobierno regional:



El experto señaló que la oportunidad que se abre con la nueva constitución debe ser tomada, pero de manera responsable para no caer en extremos de países vecinos y donde no son ejemplos a imitar.

Otro dato que se comparte, y más grave desde su punto de vista, es Sobre **Gasto Total Municipal por habitante de la comuna M\$ / Habitante (promedio 2014-2016)**:



Lo anterior habla de la disponibilidad de recursos para atender necesidades sociales básicas que disponen los habitantes, es decir del total de recursos por habitante, observándose que, en un mismo país, con un mismo sistema político y económico, hay comunas con hasta 15 veces más recursos por habitantes. El experto explicó que es comprensible que siempre existan diferencias, pero que no es aceptable política y éticamente, que haya diferencias tan extremas entre seres humanos a lo largo del territorio.

En es por ello, que ellos comparten la idea expuesta por la presidenta de la Asociación chilena de derecho constitucional, Ana María García, quien señaló el 2019 planteo la premisa que Chile tiene un déficit en descentración y de participación. Fue en ese contexto que - previo a la pandemia - la Fundación convocó a un grupo calificado de 23 profesionales plural y transversal (entre ellos Alejandro Ferreiro, Tomás Jordán, Humberto Nogueira, etc.) y con el sponsor principal de la UFRO, para la creación de sus propuestas para la nueva Constitución, llamada **“Descentralización con Participación”**, la cual fue socializada en audiencia especial en la Convención Constitucional y donde mucho de lo expuesto fue recogido en el texto de la nueva constitución.

En resumen de comparación sobre ambas propuestas:

Modelo de Estado	
Propuesta Nueva Constitución	Propuesta Fundación Chile Descentralizado...Desarrollado
• Estado Regional. • sobre un territorio único e indivisible	• Unitario en lo esencial, integralmente descentralizado • Sobre un territorio único e indivisible

En concreto, el modelo de Estado que propone la Convención Constitucional, es el Estado Regional, lo que para el experto es algo innovador, puesto que hasta donde entienden, no hay ninguna constitución contemporánea que explícitamente hable del **modelo de Estado Regional**. Sin embargo, la propuesta de “Descentralización con Participación” tiene caracterizaciones, puesto que habla de un Estado Unitario en lo esencial, para que la condición de unitario no sea obstáculo para descentralizar.

El experto señaló que además habrían preferido que la propuesta hablara de Estado Descentralizado en vez de Estado regional, porque el término regional

fácilmente podría inducir a la interpretación o entendimiento de que el nivel local y municipal queda excluido.

La exposición incluyó luego la temática de ***Principios Constitucionales de Descentralización***

En esta materia indicó que de la totalidad de los **14 principios constitucionales** propuestos de descentración política, administrativa, fiscal y económica, fueron todos asumidos, sin duda con títulos y fraseos diferenciados y no idénticos, pero que aparece de una u otra forma en la propuesta de nueva Constitución.

En resumen:

PRINCIPIOS APLICABLES A LAS REGIONES AUTÓNOMAS

en amarillo: coincidencias con nuestras propuestas

1. AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	6. NO TUTELA ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES	11. AUTONOMÍA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES
2. SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL	7. CORRESPONDENCIA ENTRE COMPETENCIAS Y RECURSOS	12. AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA
3. DESARROLLO TERRITORIAL	8. RADICACIÓN PREFERENTE DE COMPETENCIAS	13. COORDINACIÓN
4. DE LA EQUIDAD, SOLIDARIDAD Y JUSTICIA TERRITORIAL	9. DIFERENCIACIÓN TERRITORIAL	14. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
5. PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD	10. DESCENTRALIZACIÓN FISCAL	15. RESPONSABILIDAD FISCAL

En el análisis más detallado, uno de ellos es la condición de ***Regional*** que se le otorga al Modelo de Estado, que en el Artículo 1 de la Constitución, se indica que **“Chile es un estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico”**.

Lo mismo es posible apreciarlo en referencia a los principios de ***Probidad, de Transparencia, de Rendición de cuentas, de Eficiencia, de Responsabilidad***, los cuales están presentes pero distribuidos en distintas partes.

También están los **Principios de autonomía financiera y de ingresos**, para crear condiciones para que - en forma muy acotada y limitada - los municipios y gobiernos regionales puedan generar recursos propios. En esto el experto, explicó que en su propuesta de Equidad y solidaridad interterritorial y de Suficiencia en el financiamiento de Competencias, se han apoyado en la asesoría de calificados expertos de descentralización fiscal del BID para crear un fondo de equidad y solidaridad interterritorial, de modo de ir acercando el piso de las comunidades más vulnerables, algo que también lo aplica Japón y Australia.





Dentro de esta misma materia, agregó que ellos mirando la experiencia internacional de países serios que lo hacen de forma muy acotada, comparten la idea de la posibilidad de que los Gobiernos Regionales puedan asumir algún nivel de endeudamiento, de manera muy restringida y acotada para proyectos de inversión de gran envergadura, que a su vez puedan dar lugar a alianzas estratégicas en distintas regiones. Esto con la clara prohibición - como lo recoge la propuesta de la Convención Constitucional - de que esto no puede ser destinado a gasto corriente ni remuneraciones, y deba ser asumido integralmente por el deudor, con límites máximos de endeudamiento asociados al porcentaje de endeudamiento regional y tampoco pudiendo ser aplicado en periodos electorales.

Luego el principio de ***Prohibición de Tutela***, en la propuesta de la Convención Constitucional, es puesto en positivo como “Principio de No tutela”, lo que significa que ninguna unidad territorial podrá ejercer tutela sobre otra.

Así mismo fue recogido el importante el principio de ***Diferenciación territorial***, que se hace cargo de la característica del país, tan ricamente diverso, y evitar – según dijo - la aplicación de políticas anti naturas, uniformes y homogéneas, y así ayudar a la capacidad de responder mejor, desde la tarea pública, de responder mejor a las ricas e importantes diferencias sociales y territoriales de nuestro país.

Finalmente se refirió al principio de ***Subsidiaridad Territorial***, el cual significa privilegiar y priorizar el nivel local por sobre el regional, y de éstos sobre el nacional, es decir, todo aquello que lo pueda hacer mejor el nivel local, que lo haga ese nivel. Desde su punto de vista, dado el intenso debate sobre el término ideológico de Subsidiaridad, la Convención decidió llamarlo ***Principio de Priorización*** de lo local sobre lo Regional y de ésta última sobre lo nacional.

En cuanto al tema del Poder Legislativo: ***La Cámara de las Regiones: ¿por qué importa, qué le falta?***, el ex Rector de la UFRO, aseguró que ellos han respaldado la figura de la Cámara de las Regiones, principalmente frente a la primera idea instalada en los diálogos de la Convención, de un poder legislativo

unicameral. Según su planteamiento, habría sido fatal para las regiones y para el avance de un proceso descentralizador responsable, ya que el componente regional desaparecería casi por completo.

Así mismo, indicó que ellos han participado en el debate sobre las competencias que debe tener esa Cámara de las Regiones para que no sólo sea un órgano formal. En esto, el principio básico es la de combinar en dos cámaras distintas *el Principio de Proporcionalidad poblacional y el Principio de territorialidad*, lo que significa – tal como lo recoge la Convención - de elegir representantes de las regiones, sin distingo de su tamaño poblacional.

En la exposición, se señaló que como el Congreso de Diputados y Diputadas es el órgano político, lo importante es que esta Cámara de las Regiones tenga las suficientes competencias. Así que, en este trabajo de perfeccionamiento de esta “segunda cámara” - que pueda darse post plebiscito, así gane cualquiera de las dos opciones, indicó – es relevante e indispensable incluir necesariamente los Tratados Internacionales, ya que estos tienen un efecto en el desarrollo de todas las regiones, como son las Mineras, frutícolas, forestales.

*Lo importante es que esta
Cámara de las Regiones
tenga las suficientes
competencias. Así que, en
este trabajo de
perfeccionamiento de esta
“segunda cámara” es
relevante e indispensable
incluir necesariamente los
Tratados Internacionales,
ya que estos tienen un
efecto en el desarrollo”*

En Resumen:



Cámara de las Regiones para un Chile Descentralizado

- Congreso de Diputadas y Diputados: representación política poblacional
- +
- Cámara de las Regiones: representación de los territorios, dotada de “poder compartido” sobre las decisiones nacionales que afectan el desarrollo y futuro de las comunas y regiones.



PREMISAS



1. Descentralizar el poder: Uno de los mandatos más claros y transversales de la propuesta de Nueva Constitución es consagrar una distribución territorial equilibrada del poder que acerque las decisiones a la ciudadanía y a los territorios.
2. Unicameralidad: riesgo para el proceso descentralizador: La inicial propuesta de un sistema parlamentario unicameral, de representación política poblacional, implicaría un severo riesgo para el avance del proceso descentralizador, e incluso podría volver a centralizar el poder.
3. “Poder compartido” para Municipios y Gobiernos Regionales: El poder de los gobiernos subnacionales no depende sólo de sus niveles de autonomía, autogobierno y grados de descentralización: también depende del “poder compartido” que ellos tengan en las decisiones nacionales que las afectan (Hooghe et al, 2016).



OBJETIVOS DE LA CÁMARA



1. Además de la capacidad de autogobierno de las regiones, dotarlas de facultades para incidir en la política nacional que afecta a su desarrollo, conectando ambos niveles y previniendo espacios de fricción entre ellos (que agravarían la actual crisis de representación).
2. Facilitar el avance organizado, coherente y sostenido del proceso descentralizador iniciado en Chile

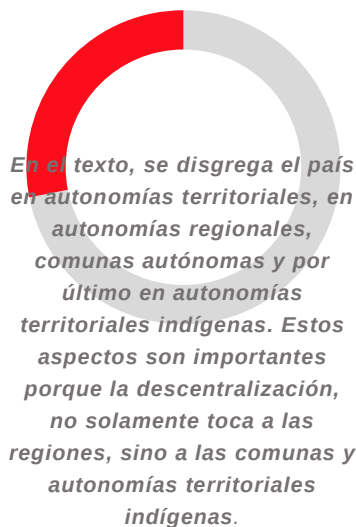
INTEGRANTES

Igual número por región -mínimo 3- sin distingo de su tamaño poblacional

Faltan ATRIBUCIONES

- Tratados Internacionales: por su impacto sobre el desarrollo de las regiones.
- otras





Exposición del abogado Tomás Aylwin y miembro de Amarillos por Chile

El charlista opinó desde la experiencia de vivir en regiones como de su trayectoria laboral. Para el abogado, en la historia republicana de Chile, éste dejó de ser una colonia para convertirse en otra colonia, de una llamada Santiago, con fuerte dependencia centralista que trató de revertirse en parte con la regionalización durante la dictadura militar. En ese sentido valoró – indicó – que hoy con la Convención Constitucional, Chile se haga cargo de este problema por primera vez, si bien para él el texto se queda corto en muchos aspectos.

Parte de esa experiencia personal, la ejemplificó con su apreciación desde pequeño de la falta de beneficios o mejor calidad de servicios en ciudades como Rancagua, siendo esta vecina de El Teniente. Más tarde sus investigaciones le dieron la poca grata sorpresa de que por ejemplo una ciudad como Antofagasta, siendo ciudad minera en el norte del país, tuviera un PIB per cápita superior al de Alemania, sin embargo, con gente con calidad de vida ni cercana a la del país europeo, con falta de servicios, de expectativas de crecimiento, de educación, salud, caminos y de seguridad, ello principalmente porque la recaudación como distribución de los recursos se realiza de modo centralizado, al no existir una ley de rentas regionales que permita recaudar impuestos en regiones y mantenerlos ahí. Por lo tanto, señaló, cualquier plan descentralizador que no se haga cargo de ese problema, va a fallar, por mucho que se descentralicen las decisiones administrativas y de gasto presupuestario.

En este punto, dijo que el nuevo texto incluye un capítulo de **Autonomía fiscal** bastante extenso, desde el artículo 244 en adelante, en donde se detalla que las entidades territoriales, tendrán las siguientes fuentes de ingreso: los recursos que se asignan por ley de presupuesto, los impuestos en favor de la entidad territorial, la distribución de impuestos establecida en la ley de presupuesto, las tasas y contribuciones, la distribución de los fondos solidarios y otras que determina la Constitución y las leyes. Sin embargo, agregó que el gran ausente en esto, es la capacidad de establecer algunos tributos que se recaudaran dentro de las regiones, sino que todo irá al Gobierno central y será éste quien reparta de acuerdo a ley de presupuesto, una medida que no permitirá que las regiones retengan parte de lo que recaudan, y a su vez que de los estímulos para las autoridades locales realicen planes de desarrollo regional en el largo plazo o a mediano plazo.



Subrayó que, en el texto, se **disgrega el país en autonomías territoriales, en autonomías regionales, comunas autónomas y por último en autonomías territoriales indígenas**. Consideró que estos aspectos son importantes porque la descentralización, no solamente toca a las regiones, sino a las comunas y autonomías territoriales indígenas.

Por otro lado, señaló que el nuevo texto constitucional también hace un proyecto **descentralización de manera administrativa**. De todas maneras, hubiese preferido – agregó – que el texto se hubiese hecho cargo de uno de los grandes problemas en las regiones, que no es sólo cómo administrar el gasto, sino cómo pueden generar su propio presupuesto e ingresos, y que, al no resolverlo, se quedará al debe en cuanto a una descentralización efectiva.

Otro aspecto que planteó como relevante, es que **la autonomía territorial también distribuye muchas competencias administrativas, pero sin ninguna potestad legislativa**. Si bien lo consideró positivo, puesto que Chile no es un Estado Federal, tampoco hay mucha capacidad de decisión respecto de los temas que son propios y pudieran tener autonomía normativa.

Por último, expuso que Chile sigue siendo un Estado Unitario, y que es una buena idea la potestad administrativa con el hecho de que Chile sigue siendo un Estado unitario, pero que, sin embargo, esto está mal planteado desde el punto de vista de que está hecho para llegar y aplicarse en la estructura regional que actualmente existe, una diseñada durante la dictadura para las competencias regionales que se distribuyeron en la época. Por lo tanto, cree que es

trascendental, de que, si se llega a aprobar este proyecto, debiera rediseñarse por completo el mapa regional de Chile, algo que le preocupa porque no existe una norma transitoria que obligue al Congreso de Diputados y Diputadas y a la Cámara de las Regiones a repensar un poco la estructura regional que tenemos actualmente.

Si se llega a aprobar este proyecto, debiera rediseñarse el mapa regional de Chile, algo que preocupa porque no existe una norma transitoria que obligue al Congreso de Diputados y Diputadas y a la Cámara de las Regiones a repensar un poco la estructura regional que tenemos.

”

Ronda de preguntas y respuestas

En la ronda de preguntas, **Heinrich von Baer fue consultado sobre si la nueva propuesta constitucional, es o no un avance a la descentralización.**

El experto indicó que la propuesta es un avance y es un paso histórico e inédito que significa, sea cual fuere el resultado del plebiscito, que Chile ya no va a retroceder a la condición de Estado altamente centralizado.

Así mismo **fue consultado sobre ¿Cómo conviven las regiones autónomas y territorios autónomos?** En esto planteó que la Convención Constitucional, deja situaciones no suficientemente definidas y ambiguas de cómo van a conversar las regiones, los gobiernos regionales con las autonomías municipales sino además con las indígenas. Indica que, si bien se declara que eso lo regulará la ley, está por verse como se regulará y articulará para evitar situaciones que generen demasiadas tensiones entre los distintos niveles. Agregó que la esperanza es que la ley en el caso del apruebo, o bien las correcciones de un nuevo proceso Constituyente - en el evento del rechazo - realmente se base en las buenas experiencias internacionales de países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda.

Por su parte, **al abogado Tomás Aylwin se le consultó la opinión sobre cómo conviven aspectos aparentemente contrapuestos como la regionalización con autonomías diversas frente a otros factores muy centralistas** como podría ser la educación, al crearse un sistema nacional muy centralizado.

Planteó que el nuevo proyecto de Constitución tiene una base que es súper importante de descentralización política, que es ejecución presupuestaria y de toma de algunas decisiones ejecutivas, pero son pocas las competencias que tiene para decidir y administrar sus propios asuntos y ésta es una. Agregó que el programa nacional de educación probablemente se regule por ley, pero seguirá siendo altamente centralizado con planes y presupuestos asignados desde el Gobierno central, lo que va a complejizar la ejecución del mismo, tendiendo a pensar que será difícil que las regiones tengan autonomía para priorizar algunas por sobre otras, como ocurre en países federales.

Así mismo, indicó que esta Constitución, tiene dos normal residuales de índole subsidiario. Por una parte, señala que cada cosa que pueda resolverse a nivel local, debe priorizarse por sobre lo regional, pero por otra parte hay una norma expresa en la nueva Constitución que dice que todo aquello que no esté destinado expresamente al gobierno local, queda en manos del gobierno central automáticamente, siendo un ejemplo de cómo pelean estos dos principios. Hubiese querido – indicó - que las competencias que no han sido asignadas a

Heinrich von Baer fue consultado sobre si la nueva propuesta constitucional, es o no un avance a la descentralización. El experto indicó que la propuesta es un avance y es un paso histórico e inédito que significa, sea cual fuere el resultado del plebiscito, que Chile ya no va a retroceder a la condición de Estado altamente centralizado



Al abogado Tomás Aylwin se le consultó la opinión sobre cómo conviven aspectos aparentemente contrapuestos como la regionalización con autonomías diversas frente a otros factores muy centralistas como podría ser la educación, al crearse un sistema nacional muy centralizado. Planteó que el nuevo proyecto de Constitución tiene una base que es súper importante de descentralización política, que es ejecución presupuestaria y de toma de algunas decisiones ejecutivas, pero son pocas las competencias que tiene para decidir y administrar sus propios asuntos y ésta es una

nadie fueras asignadas al regional automáticamente. Y esto está en el Artículo 221, que señala que “Las competencias no expresamente conferidas a la región autónoma corresponden a la Administración central, sin perjuicio de las transferencias de competencias que regulan la Constitución y la ley” o sea se puede ir asignado, pero es una pelea que hay que dar, planteó.

Ambos expositores **comentaron además sobre las facultades de las Asambleas regionales comparado con los actuales CORES**. Heinrich von Baer señaló que tenía la impresión de un afán de mostrar que todo lo que están promoviendo es nuevo y distinto, cambiando principalmente los nombres de algunas instituciones, como es este caso, ya que según su visión las diferencias no son substantivas ni estructurales.

Aylwin por su parte, expresó que tenía la idea de que la Asamblea Regional quedaría convertida en una especie de poder legislativo de nivel local, a pesar de no tener competencias legales, pero que ayudaría a ser una especie de contrapeso al Gobernador regional. En esto agregó que la Constitución resuelve cuáles son sus atribuciones, expuestas en Artículo 226, como la potestad reglamentaria en materias de su competencia y dictar los reglamentos de ejecución de ley cuando esta lo encomiende.

Sobre la idea expuesta de las **eventuales implicancias en término de desigualdad a nivel país que generaría que las Regiones retengan parte de los ingresos desarrollados en sus territorios**, tal como hoy existe a nivel comunal, con comunas muy ricas versus otras muy pobres, Heinrich von Baer expresó un contrapunto, señalando que la armonización de ingresos y de gastos públicos transformados en servicios de calidad mínimos para todos los habitantes, es el criterio guía que debe aplicarse, tal como lo han hecho países de Europa del este y muchos otros países del OCDE. Señaló que el dotar – vía ley - a los Municipios (especialmente a los regionales) de rentas regionales y con otras herramientas para una mínima capacidad de recursos propios, habla que esto aplicado de forma acotada incentiva la gestión de los niveles locales y regionales, moderando al mismo tiempo la demanda hacia el Gobierno central. En segundo lugar, indicó que la propuesta incorpora un **Fondo de equidad y solidaridad interterritorial**, que significa que regiones mineras – por ejemplo - no se lo lleven todo en favor de comunas más dependientes. Agregó que este Fondo es un instrumento que, con criterio de equidad y solidaridad interterritorial como criterio guía, permitirá avanzar en forma sustantiva en materia de equidad de recursos por habitante a lo largo de todo nuestro territorio.

A dicha respuesta, Tomás Aylwin indicó suscribir la. Sin embargo, quiso aportar al planteamiento de la desigualdad en la distribución de recursos planteada, indicando que desigualdad no es igual a justicia, porque hay desigualdades que son justas, aunque sea políticamente incorrecto decirlo. Señaló que lo que hoy existe en Chile es una desigualdad territorial injusta porque los recursos de

cualquier parte del país terminan pagando patentes las comunas más ricas del país, como es Vitacura, por ejemplo. A diferencia de ello, dijo, una desigualdad provocada en cuanto a una actividad productiva, que se da en la misma región que se ejerce, es una desigualdad justa, lo que además es un incentivo para generar nuevos negocios. A lo que se suma que – dijo – el texto propuesto contempla políticas de Estado para redistribuir los recursos en exceso que se generan.

